

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36090

Ref. Expediente N° NC2020/0016678

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0016678, por BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TIOFENOCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS Y ANÁLOGOS COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/067831 del 3 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 915 el 18 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18400 de 15 de noviembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta bajo radicado N° NC2020/0016678 del 9 de febrero de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a derivados de 5-(tiofen-2-il)-6-oxa-4-azaspiro [2.4]hepta-4-en-7-ona, los métodos de síntesis y los intermediarios, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2004062361 en la presencia de un sustituyente R3 sobre el anillo de tiofeno. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, aumenta la actividad antibacteriana contra *Xanthomonas campestris* pv. *campestris* de los compuestos de la



Resolución N° 36090

Ref. Expediente N° NC2020/0016678

invención comparada con el compuesto denominado CMP5 divulgado en el documento mencionado.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0016678 el 9 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE 5-(TIOFEN-2-IL)-6-OXA-4-AZASPIRO[2.4]HEPTA-4-EN-7-ONA CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA Y PROCESO DE PREPARACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“DERIVADOS DE 5-(TIOFEN-2-IL)-6-OXA-4-AZASPIRO[2.4]HEPTA-4-EN-7-ONA
CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA Y PROCESO DE PREPARACIÓN”**

Clasificación IPC: C07D 333/38, A01N 43/10, A01N 43/28, C07D 413/04, A01P 1/00

Reivindicaciones: 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016678 el 9 de febrero de 2023.

Titular: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.

Dirección: KAISER-WILHELM-ALLEE 1 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA

Inventores: David BERNIER, Jérémy DUFOUR, Stéphane BRUNET, Thomas KNOBLOCH, Lionel NICOLAS y Tomoki TSUCHIYA

Prioridad N° 5/07/2018, EP, 18181930.1

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/067831

Fecha: 3 de julio de 2019.

Vigente desde: 3 de julio de 2019

Hasta: 3 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 36090

Ref. Expediente N° NC2020/0016678

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER AKTIENGESELLSCHAFT advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:03:50 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.